

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL (ANUALIDAD 2017)

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona dentro del programa «Fondo de Cooperación Económica y Cultural» para financiar gastos de inversión y transferencias de capital, gastos corrientes en servicios obligatorios y actividades de carácter cultural, conforme a las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 24 de enero de 2017 y publicadas en el BOP núm. 19, de 27 de enero de 2017.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 14.320.000,00 euros. El crédito presupuestario va con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en euros</i>
400/9420/76201	5.997.750,00 €
400/9420/46201	6.174.250,00 €
500/3340/46201	2.148.000,00 €
TOTAL	14.320.000,00 €

Este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, de 25.000,00 euros como máximo, para atender variaciones al alza en el cálculo individualizado de las subvenciones conforme a la aplicación final de los criterios de cálculo establecidos en las bases reguladoras. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente con carácter previo a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención podrán presentarse a partir del día 13 de febrero de 2017 y hasta el día 15 de marzo de 2017, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (http://www.ddgi.cat/web/directe/subvencions/fons_cooperacio_2017). Las solicitudes tendrán que estar firmadas por el representante legal del ayuntamiento, con firma electrónica, con un certificado válido y emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

Deberán rellenarse dos solicitudes por ayuntamiento:

- Una para el Área de Cultura: se podrán agrupar en la memoria de la solicitud diferentes actuaciones o actividades para las cuales se solicite la aplicación de la subvención.
- Otra para el Área de Cooperación Municipal: se podrán solicitar dos actuaciones por gastos de inversión y transferencias de capital, y dos por gastos corrientes en servicios obligatorios.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, en el Área de Cultura y en el Área de Cooperación Municipal, respectivamente, mediante la plataforma EACAT, y

tendrán que acompañarse de la documentación que recoge el artículo 7 de las bases reguladoras.

4. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará en las fechas siguientes:

- | | |
|---|--------------------------|
| • Subvenciones para gastos culturales | 15 de noviembre de 2017 |
| • Subvenciones para gastos corrientes en servicios obligatorios | 15 de noviembre de 2017 |
| • Subvenciones para gastos en inversiones y transferencias de capital | 30 de septiembre de 2018 |

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en los artículos 11 y 20 de las bases.

5. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria es de seis meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La resolución será notificada de modo individualizado a todos los beneficiarios, y también a los petitionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. En contra, es procedente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación.

7. Publicidad

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y en el sitio web corporativo, y su extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.